

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º14 de 24 de marzo de 2020

Que aprueba la incorporación de un aporte de veinte millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete balboas con 98/100 (B/.20,186,427.98), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por la aplicación del beneficio otorgado a los clientes en el segundo semestre del año 2019, proveniente del Tesoro Nacional.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), autorizó una Adenda al Contrato de Concesión No.69-13, celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), con el objeto de expandir e incorporar a la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, a partir del 1 de julio de 2015, las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que el Estado ha determinado que a los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad del suministro de electricidad, se les mantendrá las tarifas que actualmente pagan y la diferencia correspondiente con la tarifa a costo real aprobada, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015 y la Resolución AN No.13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarían las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión. Señalando que la diferencia que se genere entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la que resulte con los costos indicados, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente

Página 2 de 3

(FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), cuyo objetivo consiste en estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que en la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, modificada por la Resolución de Gabinete N.º86 y N.º87 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017, Resolución de Gabinete N.º50 de 17 de julio de 2018 y la Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018, estableció el esquema que ha sido adoptado por el Estado en concepto de las tarifas de energía eléctrica y el esquema de aportes del Estado que se aplicará a los clientes finales;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas en el segundo semestre de 2019, fue las que resultó de la actualización tarifaria conforme a lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en su facturación, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que la Resolución de Gabinete N.º86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N.º67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016, se estableció que, a partir del 01 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO).

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º95 de 8 de octubre de 2019, se aprueba el aporte del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), proveniente del Tesoro Nacional, a la empresa EDECHI, para compensar lo concerniente a la aplicación del beneficio a sus clientes en el primer semestre de 2019;

Que la Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017 establece la vigencia del Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º144 de 23 de diciembre de 2019, se extiende el esquema aplicado a los clientes del área concesionada de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), a través del Fondo de Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Nota DSAN No.0410-2020 de 05 de febrero de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó el monto de los descuentos otorgados por de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) a sus clientes en el segundo semestre de 2019, para que sean compensados con los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que para honrar el compromiso del Estado con los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), es necesario un aporte de veinte millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete balboas con 98/100 (B/.20,186,427.98), a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) y compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) por los montos dejados de percibir en el segundo semestre de 2019, por la aplicación del esquema de aportes establecido en la Resolución de Gabinete N.º60 del 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, y por la diferencia generada entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la tarifa aprobada para el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas;

Que la suma arriba señalada, será atribuida a la Partida Presupuestaria No. G.001640270.001.648 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal 2020;

Página 3 de 3

Que el Decreto Ley 7 de 1997, modificado por el artículo 166 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, establece que el Consejo Económico Nacional (CENA), emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2020, mediante Nota CENA/17 de 5 de marzo de 2020, emitió opinión favorable para el aporte veinte millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete balboas con 98/100 (B/.20,186,427.98), del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por los montos generadas en el segundo semestre de 2019;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación de un aporte de veinte millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete Balboas con 98/100 (B/.20,186,427.98), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por la aplicación del beneficio otorgado a sus clientes, lo que incluye a los del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, en el segundo semestre del año 2019, proveniente del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, como Fideicomitente del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para transferir del Tesoro Nacional al Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), la suma antes detallada y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para que lleve a cabo la compensación a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de la transacción.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 1 de 1984; Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997; Texto Único de la Ley 6 de 1997; Artículo 166 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Resolución de Gabinete N.º54 de 2 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N.º59 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N.º60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N.º86 de 28 de junio de 2016, Resolución de Gabinete N.º87 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N.º167 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N.º146 de 27 de noviembre de 2017; Resolución de Gabinete N.º150 de 17 de julio de 2018; Resolución de Gabinete N.º131 de 26 de diciembre de 2018; Resolución de Gabinete N.º95 de 8 de octubre de 2019; Resolución de Gabinete N.º144 de 23 de diciembre de 2019; Resolución No.JD-5863 de 17 de febrero de 2006; Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015 y la Resolución AN No.13004-Elec de 12 de diciembre de 2018.

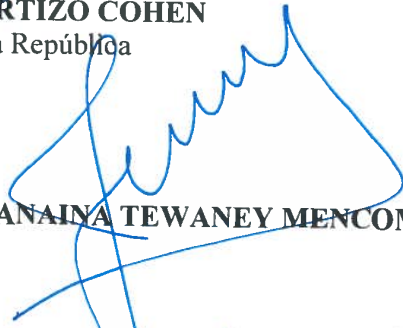
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,

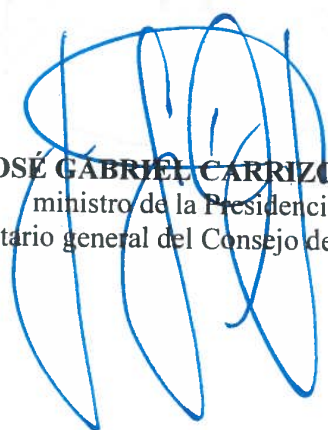

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,